GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ALEJANDRO AMADOR RODRIGUEZ **QUERELLANTE** v. LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0129 **ASUNTO:** QUERELLA

ORDEN

Referente a la *Moción Sobre Alegación Responsiva y en Solicitud de Desestimación por Academicidad* radicada por LUMA el 23 de junio de 2026 tiene la parte Querellante el término de 15 días para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción Sobre Alegación Responsiva y en Solicitud de Desestimación por Academicidad* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 2 de julio de 2026. Certifico, además, que hoy, 2 de julio de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2026-0129 y he enviado copia de esta a: alejandroramador@gmail.com; abcpharmacy@prtc.net y ana.martinezflores@lumapr.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de julio de 2026.

Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria